



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-38/2024

PARTE ACTORA: ENRIQUETA
VICTORINA APARICIO TRUJILLO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTROS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-38/2024

PARTE ACTORA: ENRIQUETA
VICTORINA APARICIO TRUJILLO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con la constancia de certificación de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual se hace constar que no se recibió constancia alguna por parte de los responsables, en atención al acuerdo de requerimiento de ocho de febrero del año en curso, relacionado con el trámite de ley del juicio al rubro indicado.

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones I, III y X, 147 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, se acuerda:

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la certificación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Requerimiento. Vista la certificación de la cuenta, en la que se hace constar que a la fecha no se recibió constancia alguna por parte del Presidente Municipal, Coordinadora de

Recursos Humanos y Contralor, todos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en atención al acuerdo de ocho de febrero, suscrito por la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, **SE REQUIERE** de nueva cuenta a dichos responsables del citado Ayuntamiento, lo siguiente:

1. Remitan el informe circunstanciado y las constancias de publicitación a que aluden los numerales 366 y 367 del citado Código Electoral.

Al efecto, las autoridades requeridas deberán remitir lo solicitado, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; en el plazo establecido; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal, Coordinadora de Recursos Humanos y Contralor, todos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Presidente Municipal, Coordinadora de Recursos Humanos y Contralor, todos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz; por **estrados** a las demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



José Luis Bielma Martínez



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**